



RESPONDE REQUERIMIENTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 685

Santiago, 08 MAY 2019

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública, AB021T0000159 de fecha 25.03.2019; Memorándum N° 23/2019 de la Unidad de Transparencia de esta Intendencia Regional; Memorándum N° 23/2019 de del Programa de Orden Público y Seguridad Ciudadana de esta Intendencia Regional; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de la Actos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Decreto N° 428 del 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a doña Karla Elizabeth Rubilar Barahona como Intendenta de la Región Metropolitana; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página Web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, el Sr. Patricio Salinas Jara, mediante solicitud de información pública, N° AB021T0000159, citada en los vistos, ha efectuado el siguiente requerimiento: ***"Copia de todos los antecedentes (correo electrónico - oficios y otros) existente en razón a la Toma ubicada en Vicente Reyes con Alberto Llona de la Comuna de Maipú.***

Copia de la comunicación que se ha sostenido entre el Municipio, Carabinero y otros.

Copia de la orden de Desalojo de la Toma ya antes mencionada".

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar los antecedentes que proceden de conformidad a la ley.

5° Que, esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, cuenta con la siguiente documentación:

- a) Oficio N° 6783 de fecha 17/10/2018 de la Subsecretaría de Transporte y antecedentes.

ID DOC 1736 0876

- b) Oficio N° 6909 de fecha 24/10/2018 de la Subsecretaría de Transporte y antecedentes.
- c) Memorándum N° 214 de fecha 18 de noviembre de 2018 del Departamento de Desarrollo Social de esta Intendencia, con base de datos adjunta.
- d) Correos electrónicos que dicen relación con la solicitud de desalojo en la comuna de Maipú (calle Vicente Reyes N° 198).
- e) Oficio N° 1927 de fecha 25/02/2019 de la Subsecretaría de Transporte.

6° Que, respecto de la copia de la orden de desalojo de la toma del inmueble ubicado en calle Vicente Reyes N° 198 de la comuna de Maipú, cabe señalar que esta Intendencia Regional a la fecha de la presente resolución exenta, no ha emitido dicha orden.

7° Que, al Memorándum N° 214 de fecha 18 de noviembre de 2018 del Departamento de Desarrollo Social de esta Intendencia, se adjunta base de datos, y que la entrega de esta podría vulnerar lo establecido en el artículo 9° en relación al artículo 2° letra f) de la ley N° 19.628, Ley sobre protección de la vida privada, los cuales indican que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, definiendo que se entiende por tales. Asimismo, acceder a la entrega de la base de datos solicitada transgrediría lo dispuesto en el artículo 10° en relación a lo preceptuado en el artículo 2° letra g) del mencionado cuerpo normativo, toda vez que la información incluida en dicho registro contiene datos personales sensibles, los cuales no pueden ser objeto de tratamiento alguno en atención a lo dispuesto por la normativa citada.

8° Que, por su parte, el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia expresa que *"Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."* Esto toda vez que no existe resolución que se pronuncie de la solicitud de desalojo del inmueble ubicado en calle Vicente Reyes N° 198 de la comuna de Maipú.

RESUELVO:

1° ACCÉDASE a la entrega de información requerida por el Sr. Patricio Salinas Jara, mediante requerimiento de Información Pública, N° AB021T0000159, en cuanto a:

- a) Oficio N° 6783 de fecha 17/10/2018 de la Subsecretaría de Transporte y antecedentes.
- b) Oficio N° 6909 de fecha 24/10/2018 de la Subsecretaría de Transporte y antecedentes.
- c) Oficio N° 1927 de fecha 25/02/2019 de la Subsecretaría de Transporte.

2° ACCÉDASE PARCIALMENTE debidamente censurada la entrega de la información requerida mediante requerimiento de Información Pública, N° AB021T0000159, con el objeto de resguardar información personal y sensible contenida en la misma, todo esto en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 a la entrega, en cuanto a:

- a) Memorándum N° 214 de fecha 18 de noviembre de 2018 del Departamento de Desarrollo Social de esta Intendencia.

3° NO ACCÉDASE a la entrega de la orden de desalojo de la toma del inmueble ubicado en calle Vicente Reyes N° 198 de la comuna de Maipú, toda vez que esta Intendencia Regional, no ha emitido dicho acto administrativo.

4° DENIÉGASE, la entrega de lo adjunto al Memorándum N° 214 de fecha 18 de noviembre de 2018 del Departamento de Desarrollo Social de esta Intendencia (base de datos), por considerar que esta información corresponde a datos personales sensibles que deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados y, además, no pueden ser objeto de tratamiento alguno, según lo establecido por los artículos 2°, letras f) y g) y 9° y 10° de la Ley N° 19.628, Ley Sobre Protección de la Vida Privada.

5° DENIÉGASE la entrega de los correos electrónicos que dicen relación con la tramitación de la solicitud de desalojo del inmueble emplazado en la comuna de Maipú (calle Vicente Reyes N° 198), toda vez que respecto de ellos concurre la causal de secreto o reserva contenida en el artículo 21 N° 1 letra b) la Ley N° 20.285 ya referida.

6° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

7° **ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE


KARLA ELIZABETH RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


DEPARTAMENTO JURÍDICO
Monserrat Otayza Rojas
Abogada

MINISTRO DE FE
★

MSPB/AOR/MFF/RMC/PUJ

Distribución

1. Patricio Salinas Jara
2. Depto. Jurídico
3. Oficina de Partes